

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01233 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Integrar el litisconsorcio necesario por pasivo con el señor JOSE DAVID BETANCOURT CHALA, quien conforme a lo manifestado en el hecho 3° es heredero determinado del señor JOSE WALDO BETANCOURT CACHAY (QEPD).

2° En consecuencia, se ordena adecuar la demanda y sus pretensiones, conforme lo disponen los artículos 82 y 87 del C.G.P., ya sea, dirigiendo las pretensiones en contra de los herederos indeterminados –en caso de que el proceso de sucesión no se haya iniciado y sus nombres se ignoren-. o en forma concreta con los determinados.

3° Así mismo se deberá allegar poder especial otorgado por el demandante y que faculte a la abogada YAB LEIDY SOTO REYES para iniciar el presente juicio declarativo en contra de la totalidad de los demandados arriba enunciados, mandato que deberá satisfacer las exigencias del artículo 74 ib.

4° Como consecuencia de lo anterior, deberá anexarse la totalidad de los registros de nacimientos de los legatarios que sean convocados.

5. Indicar el domicilio de la totalidad de los demandados. (C.G.P. art. 82-2).

6. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

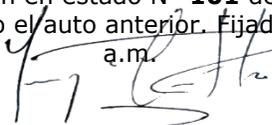
Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día treinta y uno (31) de agosto de 2023
Por anotación en estado N° **101** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52745295258976cc962c2d170036046f172260c974b840eb97f7857c6f15bfae**

Documento generado en 30/08/2023 12:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>